Empresa Social del Estado
HOSPITAL
CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

CERTIFICACIÓN

JUAN DAVID MONTERO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.063.592.440, en mi calidad de miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR**, creada mediante acto administrativo N°007 de 27 de Diciembre de 2024, en ejercicio de las funciones legales y estatutarias que me asisten,

CERTIFICO QUE:

El señor **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 87.101.709, quien se desempeña como Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR**, se encuentra legalmente designado y posesionado en el cargo, de conformidad con el decreto 033 del primero de marzo de 2024 y acta de posesión N° 008 del seis de marzo de 2024.

Así mismo, cuenta con la aptitud, Facultad y competencia funcional para celebrar contratos y convenios, en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR**, de acuerdo con:

- Lo dispuesto en la Ley 100 de 1993
- La Ley 1122 de 2007
- Manual de contratación interno de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR en sus artículos 6° y 12° los cuales manifiestan:
- ***"ARTICULO 6°: COMPETENCIA CONTRACTUAL**: El Gerente del ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, en su condición de representante legal de la Entidad o quien haga sus veces, es el facultado por la ley y el presente reglamento para la suscripción de contratos de la institución."*
- ***ARTÍCULO 12°: AUTORIZACION PARA CONTRATAR:** Se autoriza al Gerente del ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para suscribir contratos y convenios que comprometan a la entidad, sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando el monto de éstos no supere la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el monto del contrato supere la cifra mencionada, para su celebración se requiere contar con autorización previa y escrita de la Junta Directiva de la entidad hospitalaria.*
 De la actividad contractual que se ejecute se presentar informe trimestral a la junta directiva."

En consecuencia, el Gerente se encuentra plenamente facultado para suscribir actos, contratos y demás documentos contractuales, necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la ESE, sin que exista inhabilidad, incompatibilidad o restricción legal conocida que limite el ejercicio de dichas funciones, mas allá de las contenidas en el mencionado artículo 12 del manual de contratación.

Powered by CamScanner

Empresa Social del Estado
HOSPITAL
CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines legales y administrativos que estime pertinentes.

Se firma en Pueblo Bello, Cesar a los 29 días del mes de enero de 2026.

Juan David Montero

JUAN DAVID MONTERO ÁLVAREZ
C.C. 1.063.592.440

Powered by CamScanner